

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO DE LAS COMISIONES ESPECIALES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión expedir diversas leyes generales en materia electoral.

- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales² y la Ley General de Partidos Políticos.³

- III La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 536 que reformó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 9 de enero de 2015.

- IV El 1 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, mediante número extraordinario 260, el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁵; mismo que fue reformado, derogado y adicionado el 27 de noviembre de 2015 y el 31 de julio de 2017.

¹ En lo sucesivo Constitución Federal.

² En adelante LGIPE.

³ En lo subsecuente LGPP.

⁴ En lo sucesivo Constitución Local.

⁵ En lo subsecuente Código Electoral.

- V** El 13 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo **OPLEV/CG254/2017**, el Consejo General aprobó diversas reformas al Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁶.
- VI** El 1 de noviembre de 2017, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, celebró sesión solemne con la que dio inicio formal al Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VII** En la misma fecha, el Consejo General aprobó los Acuerdos **OPLEV/CG290/2017** y **OPLEV/CG291/2017**, por los que se modificó la integración de las Comisiones Especiales y Temporales, respectivamente, de este Órgano Electoral.
- VIII** En el mes de noviembre de 2017, se instalaron las Comisiones Temporales y Especiales del Consejo General de este Órgano Electoral, y se aprobaron los respectivos Programas Anuales de Trabajo.
- IX** En esa tesitura, las Comisiones Temporales y Especiales entregaron de manera oportuna a la Presidencia del Consejo General sus Programas Anuales de Trabajo, para que fueran puestos a consideración del Pleno del Consejo General de este Organismo.

En virtud de los antecedentes descritos, y de los siguientes:

⁶ En lo sucesivo Reglamento de Comisiones.

CONSIDERANDOS

- 1 Que el Instituto Nacional Electoral⁷ y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, lo anterior, así lo disponen los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el artículo 98, numeral 1 de la LGIPE.

- 2 De conformidad con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local, la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, que funcionará de manera autónoma y se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, máxima publicidad, equidad y definitividad; y tendrá las atribuciones que dispone el Apartado C, de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables.

- 3 Las facultades de este máximo órgano de dirección para aprobar el presente acuerdo, se encuentran señaladas en el artículo 108, fracciones I y III del Código Electoral; disposiciones que establecen las atribuciones de vigilar el

⁷ En adelante INE.

cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y de los procedimientos de plebiscito y referendo; así como la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁸.

- 4 El OPLE para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General cuya naturaleza jurídica se establece en los artículos 101, fracción I y 102 del Código Electoral.
- 5 En ese orden de ideas, el OPLE cuenta entre sus órganos con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y el Consejo General les asigne, de conformidad con los artículos 101, fracción VIII, en relación con el párrafo segundo del artículo 133, ambos del Código Electoral.
- 6 De conformidad con el Antecedente VII, el Consejo General de este Organismo aprobó los Acuerdos **OPLEV/CG290/2017** y **OPLEV/CG291/2017**, en los cuales, se establecieron los objetos e integración de las Comisiones Temporales y Especiales de este Órgano Electoral.
- 7 En virtud de las actividades propias de cada Comisión y de acuerdo con el artículo 9, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Comisiones, las Comisiones Temporales y Especiales tienen como obligación presentar al Consejo General para su aprobación el Programa Anual de Trabajo, a más tardar 30 días siguientes a su instalación; los cuales fueron aprobados por dichas comisiones y remitidos a la Presidencia del Consejo, para su presentación al Consejo General.

⁸ En lo subsecuente OPLE.

- 8 En tales circunstancias, las Comisiones Especiales y Temporales, aprobaron sus respectivos Programas Anuales de Trabajo en las siguientes fechas:

COMISIONES ESPECIALES

COMISIÓN	FECHA
Comisión de Fiscalización.	28 de noviembre 2017
Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.	28 de noviembre 2017
Comisión de Reglamentos.	28 de noviembre de 2017
Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.	29 de noviembre 2017
Comisión de la Promoción de la Cultura Democrática.	29 de noviembre 2017

COMISIONES TEMPORALES

COMISIÓN	FECHA
Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos.	06 de noviembre de 2017
Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas.	16 de noviembre de 2017
Comisión de Debates.	28 de noviembre 2017

- 9 Derivado de lo anterior las Comisiones Especiales y Temporales remitieron sus respectivos Programas Anuales de Trabajo a la Presidencia del Consejo General dentro del plazo previsto para tales efectos, mismos que, se agregan como anexos al presente Acuerdo.
- 10 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la

información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este Órgano Colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información, de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 100, 101, 102, 108 y demás relativos y aplicables del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 15, fracciones I y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 9, numeral 1, inciso t) y 37, numeral 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del OPLE; 9, párrafo 2, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Especiales y Temporales del Consejo General, en términos de los documentos anexos al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el primero de diciembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz; Eva Barrientos Zepeda; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE